

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Escasa Cuantía](#) > [Croacia](#)

Escasa cuantía

Croacia



Croacia

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

En Croacia, los órganos jurisdiccionales con competencia en el proceso europeo de escasa cuantía son los tribunales municipales y comerciales.

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

Los formularios, otras solicitudes o declaraciones pueden presentarse de forma escrita, por fax o por correo electrónico.

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

Las oficinas, asociaciones profesionales y los centros de asistencia jurídica ofrecen un servicio de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con la Ley de asistencia jurídica gratuita (*Narodne novine* (NN; Diario Oficial de la República de Croacia, n. 143/13, 98/19 - https://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/2013_12_143_3064.html).

La asistencia jurídica primaria gratuita incluye:

- a) información jurídica general;
- b) asesoramiento jurídico;
- c) elaboración de comunicaciones a organismos de Derecho público, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a organizaciones internacionales, en virtud de acuerdos internacionales y de las normas relativas al funcionamiento de dichos órganos;
- d) representación en procesos ante los organismos de Derecho público;
- e) asistencia jurídica gratuita en un acuerdo extrajudicial amistoso.

Se puede encontrar una lista de las asociaciones profesionales y de los centros de asistencia jurídica en el siguiente

enlace: <https://mpu.gov.hr/istaknute-teme/besplatna-pravna-pomoc/ovlastene-udruge-i-pravne-klinike-za-pruzanj>

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

La notificación de documentos se realiza a través de un correo electrónico, un funcionario judicial específico, por ejemplo, un empleado del tribunal, una autoridad judicial competente o un notario público, o directamente en los tribunales, o por medios electrónicos, de conformidad con la ley específica.

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

No es aplicable.

Artículo 25, apartado 1, letra f) – Tasas judiciales y medios de pago

El importe de la tasa judicial varía en función de la cuantía del litigio; se devenga por los siguientes conceptos:

- el escrito de demanda y el de reconvenición;
- el escrito de contestación;
- la resolución judicial definitiva;
- los recursos;
- la demanda de ejecución.

Salvo disposición en contrario, la obligación de pagar la tasa nace con la presentación del escrito correspondiente, tal como se establece en el artículo 4 de la Ley de tasas judiciales (*Zakon o sudskim pristojbama*) (Boletín Oficial de Croacia n.ºs 18/18 y 51/23).

La tasa judicial puede calcularse respecto de cada concepto, a partir de la cuantía del litigio, de acuerdo con el cuadro siguiente:

De ...	a ... EUR	EUR
0,00	398,17	13,27
398,18	796,34	26,54
796,35	1 194,51	39,82
1 194,52	1 592,67	53,09
1 592,68	1 990,84	66,36

Si la cuantía supera los 1 990,84 EUR, la tasa que se devenga es de 66,36 EUR más el 1 % del exceso sobre 1 990,84 EUR de la cuantía, sin que en ningún caso la tasa supere los 663,61 EUR.

Las tasas fijadas con arreglo al Baremo de Tasas Judiciales se pueden abonar sin efectivo, con efectivo, en timbres de la República de Croacia o por vía electrónica. Las tasas judiciales se pueden pagar con timbres si el importe de la tasa es inferior a 13,27 EUR. A petición de la parte que haya pagado la tasa judicial con timbres, el órgano jurisdiccional expide a la parte el recibo de la tasa pagada. La información sobre el método de pago de las tasas judiciales figura en el sitio web del panel de anuncios electrónicos, los sitios web de los órganos jurisdiccionales y en las oficinas judiciales. La tasa también puede ser abonada en el servicio de contabilidad del órgano jurisdiccional, que está obligado a transferir el importe al presupuesto en concepto de tasas judiciales en un plazo de cinco días a partir de la fecha de cobro. Las demandas presentadas en formato electrónico con arreglo a la ley especial correspondiente a través del sistema informático utilizado por el órgano jurisdiccional en sus operaciones están sujetas a una tasa de la mitad del importe fijado en el Baremo de Tasas Judiciales y deben pagarse en el momento de su presentación. Las resoluciones notificadas o trasladadas por el órgano jurisdiccional en formato electrónico con arreglo a la ley especial correspondiente a través del sistema informático utilizado por el órgano jurisdiccional en sus operaciones están sujetas a una tasa de la mitad del importe fijado en el Baremo de Tasas Judiciales si el pago se efectúa en un plazo de tres días a partir de la fecha de notificación o traslado electrónicos de la resolución. Si no se abona la tasa en el plazo establecido, se pierde la posibilidad de descuento y rige el importe fijado en el Baremo de Tasas Judiciales. El derecho a cobrar la tasa

prescribe a los cinco años del final del año en que devino exigible.

Los importes de las tasas se expresan en términos absolutos en euros y en porcentaje.

Con arreglo al artículo 15 *bis* del Reglamento n.º 861/2007, el pago de la tasa judicial puede efectuarse mediante transferencia bancaria.

Artículo 25, apartado 1, letra g) – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

Las resoluciones judiciales son susceptibles de recurso. El recurso debe presentarse ante el tribunal que dictó la resolución judicial en el plazo de ocho días desde la fecha de su publicación. Si dicha resolución judicial se notificó al cliente, el plazo comienza en la fecha de notificación.

En un proceso de escasa cuantía, la decisión sobre un recurso contra una resolución judicial la realiza un solo juez en un tribunal de segunda instancia.

Artículo 25, apartado 1, letra h) – Procedimiento de revisión de la sentencia y órganos jurisdiccionales competentes para conocer de dicha revisión

Si un demandado demuestra que es plausible que se den las condiciones previas para la revisión de una resolución en un procedimiento europeo de escasa cuantía, con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 861/2007, se presenta, por un lado, una solicitud de revisión ante el tribunal municipal o comercial competente, el cual puede anular la sentencia, y, por otro, un recurso de restablecimiento ante el órgano jurisdiccional que conoce del proceso, el cual puede restablecer el mismo al estado en el que estaba antes de dictarse la resolución judicial.

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

Se debe presentar una traducción croata jurada, realizada por una persona cualificada en uno de los Estados miembros.

Artículo 25, apartado 1, letra j) – Autoridades competentes por lo que respecta a la ejecución

El órgano jurisdiccional responsable de la ejecución es el mismo tribunal municipal que decide sobre las solicitudes de ejecución. La competencia territorial se determina de conformidad con las normas relativas a la jurisdicción territorial de los tribunales en procedimientos de ejecución.

Las resoluciones sobre suspensión o limitación de la ejecución, en aplicación del artículo 23 del Reglamento n.º 861/2007, las realiza un tribunal municipal.

■ Última actualización: 29/11/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.